REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 1003

Santiago de Cali, Veinticinco (28) de Mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADADO: MARTHA LUCIA GARCIA OROZCO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00574-00

El apoderado de la parte demandante, allega constancia de notificación a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, el cual tiene resultado efectivo y cumple con los requisitos establecidos en la norma en cita.

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, la demandada se encuentra notificada, sin que haya presentado contestación alguna, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MARTHA LUCIA GARCIA OROZCO a favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 2264 de fecha 1 de octubre de 2021.

SEGUNDO: DECRÉTESE el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.

TERCERO: Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 1.995.282

QUINTO: Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

El Juez.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

NOTIFIQUESE Y CU